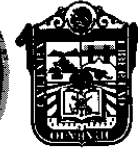




# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo del 2008  
No. 48

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de caminos de acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, en dicho Estado.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 835, 687, 246-A1, 803, 283-A1, 205-A1, 554, 553, 87-B1, 109-B1, 714, 257-A1, 255-A1, 712, 117-B1, 689, 119-B1, 278-A1 y 248-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 736, 727, 751, 729, 793, 794, 795, 797, 798, 802, 806, 735, 707 y 159-A1.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de caminos de acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, en dicho Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO, ING. FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. LUIS VIDEGARAY CASO; EL SECRETARIO DE AGUA Y OBRA PUBLICA, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN; EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. MARCO ANTONIO ABAID KADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-00006 de fecha 3 de enero de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES****I. De LA SCT:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 fracciones XXVIII, XXXVIII, XLII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Agua y Obra Pública, de Comunicaciones, y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras y vialidades para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de

Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 65, 77, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de Caminos de Acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México en el Estado de México; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Caminos de Acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México en el Estado de México	110.0
<b>TOTAL</b>	<b>110.0</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACION.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$110000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

- A través de las secretarías de Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de Caminos de Acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México en el Estado de México	0.9 kilómetros	09 X 100/ 0.9 kilómetros

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción de Caminos de Acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México en el Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete.- Por el Poder Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto**

**Benítez Treviño.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Luis Videgaray Caso.- Rúbrica.- El Secretario de Agua y Obra Pública, David Korenfeld Federman.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, Gerardo Ruiz Esparza.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, Marco Antonio Abaid Kado.- Rúbrica.**

**Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2007**  
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México  
 Construcción de Caminos de Acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona  
 Metropolitana del Valle de México

**ANEXO 1**

CONCEPTO	METAS KM	INVERSION (Millones de Pesos)
<b>Obras Tlalnepantla</b>		<b>37.8</b>
Construcción del Distribuidor Vial Mario Colín-Toltecas (1a. Etapa)	0.3	37.8
<b>Obras Tuitilán</b>		<b>36.1</b>
Readecuación del Puente Tepalcapa (Unilever)	0.3	36.1
<b>Obras Cuautilán</b>		<b>36.1</b>
Construcción Puente Regional Fresnos-Río Córdoba Vía "A".	0.3	36.1
<b>TOTAL:</b>	<b>0.9</b>	<b>110.0</b>

**Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2007**  
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México  
 Calendarización de Recursos  
 Construcción de Caminos de Acceso del Sistema 1 del Ferrocarril Suburbano de la Zona  
 Metropolitana del Valle de México

(Millones de pesos)

**ANEXO 2**

CONCEPTO	2007		TOTAL
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
<b>Obras Tlalnepantla</b>			
Construcción del Distribuidor Vial Mario Colín-Toltecas (1a. Etapa)	18.9	18.9	37.8
<b>Obras Tuitilán</b>			
Readecuación del Puente Tepalcapa (Unilever)	18.05	18.05	36.1
<b>Obras Cuautilán</b>			
Construcción Puente Regional Fresnos-Río Córdoba Vía "A".	18.05	18.05	36.1
<b>TOTAL:</b>			<b>110.0</b>

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de diciembre de 2007).



## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
ZINACANTEPEC, MEX.  
EDICTO**

En el expediente número 151/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY LOPEZ SERRANO en contra de RUBEN DE LA O RIVAS, en su carácter de deudor principal, el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo en fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en: 1.- Un mueble centro de entretenimiento de madera color café, dos puertas corredizas, un cajón, una puerta de cristal, seis entrepaños con un metro con treinta centímetros de altura por un metro con treinta centímetros de ancho con un valor de \$ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- Una lámpara con pantalla de vinil con base de jarrón color crema de sesenta centímetros de alto con un valor de \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). 3.- Una lámpara de cuarenta centímetros de alto con pantalla de vinil, base de jarrón color café claro con un valor de \$ 36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 4.- Una mesa de centro con dos entrepaños, color café, tubular con ruedas para su movimiento, formaica con un valor de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 5.- Una muñeca de cerámica de treinta y cinco centímetros de alto, en color verde con café, con un valor de \$ 120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 6.- Una muñeca de cerámica de treinta y cinco centímetros de alto, en color rosa con morado con un valor de \$ 120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 7.- Una figura de papel mache de color café de un organillero con un valor de \$ 18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). 8.- Dos figuras de papel mache de niño y niña con un valor de \$ 36.00 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 9.- Un jarrón de cerámica con dibujos de garzas, de sesenta centímetros de alto, en color café, verde y blanco con un valor de \$ 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). 10.- Un jarrón de cerámica con flores grabadas, color blanco, dorados, oro con un valor de \$ 72.00 (SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). 11.- Un espejo de pared con base ovalada de plástico color oro con un valor de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 12.- Una figura de resina de la diosa cazadora color negro con un valor de \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). 13.- Una figura de Guerrero Azteca, en color negro de resina con un valor de \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). 14.- Reloj de pulso con logotipo del América marca ilegible 5189G, color gris con un valor de \$ 60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 15.- Reloj de pared de forma circular marca Swedox en color verde, azul y rosa con un valor de \$ TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 16.- Dos cámaras fotográficas color negro, una de marca ilegible y la otra marca Nescafé Capuchino, con flash con un valor de \$ 96.00 (NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 17.- Televisor marca Vega Tanns, modelo KTV-501, número de identificación TV501-0705-05157, color gris claro con un valor de \$ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 18.- Una radio grabadora con reproductor de discos compactos marca Columbia color azul, serie 000009966, con un valor de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 19.- Una lámpara de cristal en color azul y negro con un valor de \$ 36.00 (TREINTA Y

SEIS PESOS 00/100 M.N.). 20.- Un reloj de pared de noventa centímetros por veinticinco centímetros, con paisaje de Nevada y escudo del América con un valor de \$ 90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). 21.- Un reloj de pared en color rojo circular con el logotipo del América con un valor de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 22.- Un teléfono inalámbrico marca Panasonic con base color blanco, modelo KX-TC104OLA con un valor de \$ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 23.- Un modular color negro marca Phillips para tres discos compactos doble casetera, con control remoto, modelo 555/21, con control remoto marca Phillips, serie 0304316 con un valor de \$ 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para lo cual se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto a los bienes muebles embargados y valuados en auto, sirviendo de base para el remate la postura que cubra la cantidad de \$ 4,212.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publica: in por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.-Doy fe.

Dado en Zinacantepec, México, a veinticinco de febrero del 2008.-Secretaria, Lic. Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

835.-7, 10 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 226/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO ITURBE PAREDES, endosatario en procuración de ARTEMIO BASTIDA CAMACHO, en contra de GUADALUPE LARA CALDERON Y/O JOSE GUADALUPE LARA CALDERON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mina de Manganeso, lote 12, manzana 14, Colonia Palmas Axotitla, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual le fuera embargado a la parte demandada; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con calle Mina de Manganeso, al sur: 20.50 metros con calle, al oriente: 0.00 metros con calle, al poniente: 14.50 metros con lote once, con una superficie de 105.12 metros cuadrados. Lo anterior para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para fijarse los anuncios respectivos en este Juzgado, y en el Juzgado en que se encuentre ubicado el citado inmueble por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la publicación y la fecha arriba señalada un término no menor de cinco días, sirviendo como precio base para la venta, la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores para que comparezcan al remate, se expide a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de CARMEN SANCHEZ MOLINA, expediente número 359/2001, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, señaló las diez horas del día veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Cuauhtémoc y Ferrocarriles, casa número 34, planta alta, dominio número 29, en el Conjunto Cuádruples, "J" en San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores, consignar previamente en establecimiento del crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sin cuyo requisito no serán admitidos...)-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicados en el periódico Diario de México, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez Exhortado, la GACETA OFICIAL del Estado de México, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas del Estado de México, y en el Boletín Judicial-México, D.F., a 13 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

246-A1.-27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 132/2008, relativo a procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio, promovido por JORGE ANTONIO MUÑOZ COLIN, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Pino Suárez sin número, San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas: la primera: 3.70 m colindando con calle Pino Suárez, y la segunda: 11.00 m colindando con Arturo López Alvarado y Héctor Francisco López Alvarado, al sur: 14.70 m colindando con Lucía López González, al oriente: 65.45 m colindando con Gregorio López, al poniente: en dos líneas: la primera: 33.33 m colindando con Roque Hernández y la segunda: 32.12 m colindando con Arturo López Alvarado y Héctor Francisco López Alvarado, con una superficie total de: 608.79 m2. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

803.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
EDICTO**

En los autos del expediente 708/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO en contra de CELSO VICENTE LOPEZ ISLAS, la juez del conocimiento señaló las diez (10) horas con cero (0) minutos del día dos de abril del año dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Pirules sin número exterior, lote cinco (5), manzana ciento diecisiete (117), Colonia Las Huertas, Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: partida doscientos veintitrés (223), volumen mil trescientos noventa y cinco (1395), libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$ 471,916.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 23/100 M.N.), que resulta de la deducción del cinco por ciento sobre la cantidad correspondientes al avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

Se ordenó su venta por tres veces dentro de nueve días, publicando para ello edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días entre la fecha de publicación del último edicto y la señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

283-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1016/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARITINA ROJAS LINARES, por su propio derecho, en contra de JOSE ISABEL ESCALONA QUIJANO Y ELOISA RODRIGUEZ ALFARO, el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054, 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con lo dispuesto por los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente con el Código de Comercio, se señalan las diez horas del día siete de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Crispín Pérez número dieciséis, Colonia Centro, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Boletín Judicial por una sola vez, debiendo mediar un mínimo de cinco días entre la fecha de publicación y la última audiencia, convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el precio señalado por el perito designado por la parte actora y que lo es la cantidad de \$ 1,492,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

283-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 314/2007.

DEMANDADO: ROSA ISELA REYES DE LEYTE Y ALFONSO LEYTE.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 314/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CONSTANTINO DEL CASTILLO MEJIA, EN CONTRA DE ROSA ISELA REYES DE LEYTE Y ALFONSO LEYTE, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA ROSA ISELA REYES DE LEYTE Y ALFONSO LEYTE, POR MEDIO DE EDICTOS, REQUIRIENDOLES LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.

A) La declaración judicial de que he adquirido la propiedad por usucapión, y que la misma ha operado a mi favor, respecto del terreno y casa marcada como lote 18, manzana 6 o VI, sección "B", del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Catastralmente actualmente conocido en sus registros como Bosques de Tabasco número veintiséis, en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y que cuenta con una superficie aproximada de terreno 126.00 m2. B) Se dicte sentencia mediante la cual se me declare como legítimo propietario del inmueble en comento y una vez que cause ejecutoria la misma, declarándose procedente la acción de usucapión, se ordene así la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es el "Diario Amanecer de México" y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

205-A1.-19, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 688/2005.

REYNA MARTHA ALMODOVAR ARMENTA.

ANA LUISA QUIROZ LOPEZ, por su propio derecho le demanda en Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del predio ubicado en el lote 7, manzana 29, de la calle Vicente Guerrero, Colonia Los Sauces PRI, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18:25 metros, linda con lote 06, al sur en 18:25 metros linda con lote 08; al este en 7:00 metros linda con calle Vicente Guerrero, y al oeste en 7:00 metros linda con lote 28, con una superficie de 127:75 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de junio del dos mil cuatro, adquirí por contrato de cesión de derechos los derechos posesorios de más de veinte años, respecto del predio antes mencionado, mismo contrato que celebre con la señora ANA LOPEZ DE QUIROZ, como se acredita con el citado contrato, haciéndose constar que desde esa fecha dicho inmueble la cedente me entregó la posesión jurídica y material del mismo, posesión que he tenido con todos los atributos legales en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y en

calidad de propietario, asimismo hago mención que la señora ANA LOPEZ DE QUIROZ, adquirió el citado inmueble en fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de cesión de derechos que celebró con la señora MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ TEJEDA, respecto del Inmueble en cuestión. Ignorándose el domicilio de la demandada REYNA MARTHA ALMODOVAR ARMENTA. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete es siete días, es la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y es el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

205-A1.-19, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 682/07.

ACTOR: JUAN ARTURO RODRIGUEZ ARAUJO.

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., Y/O ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ Y/O MARTHA BEATRIZ GARCIA HEREDIA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA) Y ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

EL C. JUAN ARTURO RODRIGUEZ ARAUJO, promoviendo por su propio derecho, y demandando el Juicio Ordinario Civil, de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., Y/O ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ Y/O MARTHA BEATRIZ GARCIA HEREDIA, la usucapión del bien inmueble ubicado en Lote 15, Manzana 75, calle 13, Colonia Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con calle 13, al sureste: 8.00 m con lote 10, al noreste: 12.00 m con lote 16, al suroeste: 12.00 m con lote 14. Con una superficie de 96.00 m2., manifestando que el suscrito se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el inmueble citado en líneas precedentes, ostentándose como propietario y ejerciendo actos de dominio ya que ha realizado mejoras en el predio. Asimismo la causa originaria de su posesión fue la venta que hiciera en su favor el señor ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ, como lo acredita con el contrato privado de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; también manifiesta que demanda a la inmobiliaria por ser la que le vendió a la señora MARTHA, BEATRIZ GARCIA HEREDIA, y ésta a su vez le vendió el inmueble en cuestión al señor ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ, mediante un contrato de compraventa privado de fecha 01 de enero de 1992, y le entregó el demandado ELEUTERIO HERNANDEZ VAZQUEZ el mismo día de la firma del contrato al suscrito, el Inmueble ya citado con antelación y como lo manifiesta el Registro Público que desconoce si la inmobiliaria vendió toda vez que la partida se encuentra deteriorada; por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece

inscrito a favor de la persona moral INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA), y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

205-A1.-19, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**- En el expediente marcado con el número 462/06, promovido por RICARDA ENRIQUETA TERRON RUIZ, demanda en la vía ordinaria civil a MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, las siguientes prestaciones: a) La nulidad del juicio concluido por proceso fraudulento, promovido por MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, a través de su apoderado señora EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, radicado en el Juzgado 7º Séptimo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 180/2003, juicio cuya nulidad se pide por fraudulento, b) En caso de darse los supuestos previstos por la Ley Adjetiva de la materia, el pago de gastos y costas que genere el presente Juicio, así como todos los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios.

**HECHOS.** 1.- En fecha 22 de abril del año 1976, en la Ciudad de Toluca, México, celebré contrato Privado Verbal de Compraventa con la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., respecto de un bien inmueble ubicado en calle Elvia, número 113 ciento trece, Fraccionamiento Victoria, Colonia Santa María de las Rosas, también identificable como lote 3, manzana X del Fraccionamiento Victoria de esta Ciudad. 2.- La suscrita adquirió mediante solicitud y posterior otorgamiento del crédito hipotecario el inmueble cuya ubicación ha quedado proporcionada en el punto anterior, la solicitud de fecha 21 veintiuno de abril de 1976 mil novecientos setenta y seis, con orden de pedido 332, con el rubro "CONJUNTO HABITACIONAL PARA LA SECCION XVII DEL S.N.T.E.", PRIMERA SECCION DE LA UNIDAD VICTORIA", dicha solicitud aparece rubricada en original al calce de la misma por parte del representante sindical que gestionó y otorgó el crédito de referencia, así como el visto bueno y aprobación de la empresa a través de la cual se obtuvo dicho inmueble denominada "CONSORCIO ECATEX, S.A." y finalmente la firma de la suscrita interesada y beneficiaria del préstamo en comentario. 3.- El inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.00 metros con lote 4 cuatro; al sur: 16.00 metros con lote 2 dos; al oriente 8.00 metros con lote 17 diecisiete; al poniente: 8.00 metros con calle Elvia. Con una superficie aproximada de 128 metros cuadrados. Hecho que acreditó con un oficio de fecha 28 de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete, dirigido al ahora Notario Público Número Uno de esta Ciudad de Toluca, Méx., Lic. René Santín Villavicencio, en la cual la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., donde se ordena tirar las escrituras del lote 3 tres manzana X, del Fraccionamiento Victoria de la Ciudad de Toluca, inmueble al que le corresponde según dicho oficio el número oficial 113, de la calle Elvia del Fraccionamiento Victoria. 4.- El oficio citado en el párrafo que precede, fue suscrito y firmado por el Ing. Bulmaro Roldán González, en su carácter de Administrador Único de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. y recibido por el fedatario público aludido con anterioridad según consta con las rúbricas que en original aparecen en el multicitado oficio. 5.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en

el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la PARTIDA NUMERO 253 DEL VOLUMEN 161, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 61, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 1977 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, a favor de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. 6.- Así mismo debo hacer de su conocimiento, que a partir de la celebración del contrato verbal de compraventa 22 de abril de 1976, he poseído el bien inmueble a título de dueño, de forma pacífica, continua y pública, sin que hasta la fecha haya interrumpido la posesión del bien inmueble, mismo que poseo de buena fe y respaldada con el documento que tengo exhibido. El terreno objeto de este juicio se encuentra bardeado en su totalidad, pues esta delimitado por las construcciones de los predios contiguos y del lado poniente, que es la colindancia que da a la calle de su ubicación, cuenta con una barda que construí recientemente, donde con anterioridad mantuve protegido con una maya ciclónica, cabe decir que cada fin de semana asisto normalmente al predio de mi propiedad, para hacer limpieza, en general conservar el terreno. 7.- Sucede que por falta de recursos económicos desde el año en que fue otorgada la autorización para tirar la escritura no me fue posible llevar a cabo dicho trámite y ahora resulta que el día 25 de febrero del año 2005, acudí a recabar los datos correctos de inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante una búsqueda me percate de que tenía anotaciones provisionales a lápiz relacionadas con el juicio que tramité el ahora demandado, y al pedir informes en la barandilla, me informo que se estaba gestionando su inscripción a favor del ahora demandado MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, como nuevo propietario. 8.- Con fecha 12 de mayo del año 2003, el señor MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, promovió en Oficialía de Partes Común de Toluca, un juicio ordinario civil en contra de INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., tocándole por razón de turno en el Juzgado 7º Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, expediente 180/2003. 9.- Las prestaciones demandadas fueron las siguientes: "A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción adquisitiva la propiedad del lote número tres, de la manzana número diez, de la Unidad Victoria, en la Colonia Santa María de las Rosas, en esta Ciudad de Toluca, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros linda con lote 4; al sur: 16.00 metros linda con lote 2; al oriente 8.00 metros linda con lote 17; al poniente: 8.00 metros linda con calle Elvia. Con una superficie de 128.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de la INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., bajo la partida número 253, del volumen 161, libro primero, sección primera, a foja 61, de fecha 18 de octubre de 1977, se encuentra inscrito en la Oficialía del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. (Aquí el ahora demandado alude a la inmobiliaria, omitiendo sin embargo el inmueble que demando es el mismo por el que se incoa el presente juicio). C).- La inscripción de la sentencia que recaída a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión." 10.- El ahora demandado acreditó la posesión de dicho inmueble con un contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor RAFAEL URIARTE MORAN, quien presuntamente adquirió de la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., el lote objeto de la presente demanda, mediante CONTRATO VERBAL sin embargo, no exhibieron algún documento original para acreditar la autenticidad del acto celebrado entre la INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., y el señor RAFAEL URIARTE MORAN, por lo que el Juez que conoció del asunto, omitió dar una exhaustiva aplicación de las normas, pues como lo dispone el artículo 7.598 del Código Civil vigente en el Estado de México, que a la letra dice: "El contrato de compraventa requiere para su validez la forma escrita", por lo que el documento basal del juicio ordinario civil, promovido por MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, es inválido frente al contrato privado de compraventa verbal celebrado, pues como es de verse la solicitud y posterior

otorgamiento de crédito es de fecha anterior a la fecha en que supuestamente el señor MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, adquirió el inmueble objeto de la litis del señor RAFAEL URIARTE MORAN, pues el contrato de compraventa exhibido por el ahora demandado y que sirve como documento basal de la acción de usucapión realizada por el demandado, dentro del proceso que debe ser tachado como fraudulento, como lo dispone el artículo en comento. Por lo que atendiendo al principio de derecho "el primero en tiempo es primero en derecho", tengo mejor derecho a poseer el inmueble. 11.- La sentencia que recayó al juicio y que reclamo se declare nula, en sus puntos resolutivos a la letra dice: PRIMERO.- Se ha sustanciado en términos de ley el presente Juicio Ordinario Civil. SEGUNDO.- El actor MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, probó los elementos de su acción sobre usucapión y la demandada INMOBILIARIA SANTA ANA S.A., no compareció a juicio, en consecuencia es procedente declarar y se declara que MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, se ha convertido en propietario... La cual causó ejecutoria el día 3 de junio del año 2004. 12.- Así mismo, debo hacer hincapié en que dicho inmueble lo tengo en posesión desde que se me otorgó el crédito, es decir, desde el año de 1976, razón por la que considero violatorio de mis garantías que el demandado haya tramitado un juicio de usucapión sin tener la posesión del inmueble y sin haberme llamado a juicio, luego entonces tuve que haber sido emplazada de dicha controversia para ser oída y vencida en juicio, ya que nunca he sido privada del uso y goce del inmueble; y es falso que el ahora demandado haya tenido los elementos para usucapir el inmueble. Debido a la violación sufrida en mi persona, interpusé Juicio de Amparo radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con Residencia en la Ciudad de Toluca, bajo el número de Amparo 403/2005-I, en contra de la sentencia definitiva del 11 de mayo de 2004, dentro de los autos del expediente número 180/2003 del Juzgado 7° Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial relativos al Juicio Ordinario Civil que promovió el ahora demandado MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ. Mismo que fue admitido en forma preventiva, apercibida de notificar personalmente a INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., en su carácter de tercero perjudicado, y como consta en autos del Juicio de Garantías citado me fue imposible cumplir con lo ordenado, por no tener suficientes recursos económicos para costear la publicación de los edictos a efecto de emplazar a la constructora, en consecuencia se sobreseyó el juicio. 13.- Debo informar a usted, que de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., me ha sido imposible su localización. 14.- Así mismo durante el trámite procesal del juicio ordinario civil promovido por el ahora demandado, dentro del expediente 180/2003 del Juzgado 7° Séptimo Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, se intentó emplazar varias veces a la demandada INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., en diferentes domicilios y también se realizó la búsqueda por diversas corporaciones, sin obtener éxito, hecho que consta en los autos del expediente 180/2003 del Juzgado 7° Séptimo Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial; y puesto que no tengo acceso a dicho expediente y para acreditar mi dicho, ruego a su Señoría de la manera más atenta se sirva girar atento oficio al Juez 7° Séptimo Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial para que remita ante Usted copia certificada de todo lo actuado en el expediente 180/2003, toda vez que se requiere para acreditar mis manifestaciones. Se ordenó el emplazamiento a MAXIMINO ISRAEL PACHECO ORTIZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

554.-19, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MICAELA MEJIA OSORIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, dictado en el expediente 371/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA en contra de MICAELA MEJIA OSORIO de quien demanda entre otras prestaciones la pérdida de la patria potestad, así como el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de IRIS MEJIA OSORIO; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a la señora IRIS MEJIA OSORIO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código.- Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

553.-19, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ.

CENOBIA YGNACIA LOPEZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 668/2007, en este juzgado le demanda a ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a) Del señor ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ, demando la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 18, ubicado en calle Pancho López número 123, de la Colonia Aurora Sur (actualmente Colonia Benito Juárez), municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 36; al sur: 17.00 m con lote 34; al oriente: 09.00 m con lote 14; y al poniente: 09.00 m con calle Pancho López, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis celebré contrato privado de compraventa con ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

87-B1.-19, 28 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PABLO RABADAN BAENA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 830/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO RABADAN BAENA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y SALVADOR VILLANUEVA GONZALEZ, la usucapión respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 620, del Fraccionamiento Azteca hoy Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m colinda con lote 24, al sur: 17.50 m colinda con lote 26, al oriente: 7.00 m colinda con lote 53, y al poniente: 7.00 m colinda con calle Toitecas. Que en fecha tres de noviembre de 1996, el suscrito celebre un contrato de compraventa con el señor SALVADOR VILLANUEVA GONZALEZ, respecto del inmueble ya citado, habiendo convenido ambas partes en dicho contrato que el precio por la referida operación sería la cantidad de \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), como se puede apreciar en la cláusula tercera del referido contrato la cual le fue cubierta en su totalidad por el suscrito al codemandado SALVADOR VILLANUEVA, y en la cláusula quinta se establece que el día tres de noviembre de 1996, se me hizo entrega de la posesión física y material del lote de terreno entregándome el codemandado una copia simple del contrato de promesa de compraventa, número 1329, celebrado entre este y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por conducto de su representante legal respecto del inmueble ya mencionado. Manifiesto a sus Señoría bajo protesta de decir verdad, que me encuentro en posesión del lote de terreno, desde hace más de veintinueve años en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.- Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

109-B1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE NUMERO: 673/05.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
ACTOR: IRMA NOYOLA CAMPOS.  
PERSONA A EMPLAZAR: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

IRMA NOYOLA CAMPOS, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., reclamando la usucapión del inmueble identificado como Andador número 17, lote 10, manzana 103,

Colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 146, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha 28 de enero del 2004, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con calle 10, al sur: 12.50 m con lote 9, al oriente: 7.50 m con lote 11, al poniente: 7.50 m con calle 17, con una superficie total de: 95.00 m2. Y toda vez que la moral demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de la misma, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

109-B1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 03/08.

MA. DOLORES MENDOZA REVUELTA.

Se le hace saber que el señor GUILLERMO GUADARRAMA ARIAS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas; y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.-Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

109-B1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ERNESTO RAMIREZ LOPEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 513/2006, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y JESUS ALCANTARA TINAJERO, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote de terreno número cincuenta y nueve, de la manzana doscientos veintisiete del Fraccionamiento Azteca, hoy Colonia Ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 m con lote cincuenta y ocho, al sur: 18.00 m con lote sesenta, al oriente: 7.00 m con calle Mixtecas, y al poniente: 7.00 m con lote veintisiete, con una superficie de: 126.00 metros cuadrados. B).- La declaración del propietario del lote de terreno descrito, por cumplir con los requisitos y características que la Ley señalada, solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- Solicito se le notifique al señor JESUS ALCANTARA TINAJERO, para que dentro del término que marca la ley manifieste lo que a su derecho y así le pare perjuicio la sentencia que dicte su señoría en el presente juicio al codemandado. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. HECHOS.-Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta, el codemandado JESUS ALCANTARA TINAJERO, celebró promesa de contrato de compraventa respecto del lote que se señala, con el codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por conducto de su apoderado legal lo cual acredita con el contrato que se anexa al presente escrito entregándole la posesión del mismo, con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, el suscrito celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de litis, con el codemandado JESUS ALCANTARA TINAJERO, lo que se acredita con el contrato que se anexa, señalándose como precio del mismo la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS, cantidad que fue cubierta en su totalidad por el suscrito, entregándole la posesión del mismo en la fecha de la celebración, cubriendo las mensualidades a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., lo cual acredita con los 120 pagares que después fueron cubiertos con dinero de mi propio peculio me fueron entregados por la codemandada. Encontrándose dicho inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, encontrándome en posesión del citado inmueble desde hace más de treinta y cinco años en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a quince de febrero de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

109-B1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ.**

En el expediente 966/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por NELLY GONZALEZ VALDES, en contra de SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad que venía ejerciendo sobre mis menores hijos de nombres SERGIO ALEJANDRO Y VALERIA REBECA de apellidos SOTO GONZALEZ, los gastos y costas que genere el presente asunto hasta su total solución dentro de los hechos manifiesta el actor: 1.- En fecha 7 de mayo de 1990 la suscrita conoció al C. SERGIO ALEJANDRO SOTO MUÑOZ en donde trabajaban y decidieron tener una relación de noviazgo que posteriormente terminó en la decisión de juntarnos en unión libre. 2.- De nuestra unión procreamos a dos hijos. 3.- Establecimos nuestro hogar en la calle Rafael M. Hidaigo No. 905 de la colonia Francisco Murguía en la ciudad de Toluca. 4.- La relación fue armoniosa durante cuatro años y posteriormente en fecha 8 de agosto de 1994, mi concubino se fue del hogar conyugal y actualmente desconozco su paradero, situación que deteriorado más nuestra relación ya que ha dejado de proporcionar alimentos, por lo que al no saber su paradero no me deja alternativa y me obliga a tramitar la presente. 5.- Cabe aclarar que mi esposo se fue llevando sus cosas personales sin avisarnos donde estaría. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi actual domicilio en la calle Insurgentes No. 107 Poniente del poblado de Capultitlán de esta ciudad de Toluca. Se expiden estos edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

714.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**CRISTIAN ERIC KAPNNER KADZIELA.  
EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente 1388/07, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por SONIA ADRIANA ROCHA PATIÑO, en contra de CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, respecto de la demanda formulada en su contra por SONIA ADRIANA ROCHA PATIÑO, misma que demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y en consecuencia lógica la disolución de vínculo matrimonial, B).- El

pago de una pensión alimenticia a favor de la actora, C).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia, D).- El pago de gastos y costas, así como honorarios de la representación y patrocinio legal utilizado basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado el once de febrero de dos mil cuatro, y de cuya unión no procrearon ningún hijo, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Real de la Arboleda número treinta y cinco (35) fraccionamiento Real de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, que en fecha primero de agosto del año dos mil cinco, el demandado decidió separarse del domicilio conyugal, omitiendo tener algún tipo de comunicación con la actora e incumpliendo totalmente su obligación alimentaria y desde que se encuentran separados no han vuelto a reunirse para hacer vida en común, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, se emplaza a CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación deberá presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

257-A1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**DEMANDADO: SAMUEL TURRUBIATE HERNANDEZ.**

Se hace de su conocimiento que la señora CATALINA GUERRA LOPEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 779/2007, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de SAMUEL TURRUBIATE HERNANDEZ, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, A).- La disolución del vínculo matrimonial basándose en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para nuestra entidad, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a mi favor de nuestro menor hijo BRAULIO TURRUBIATE GUERRA, quien a la fecha cuenta con nueve años de edad. C).- El pago de gasto y costas que se originen con motivo del presente juicio.

**HECHOS:**

1.- Como se acredita con el acta de matrimonio que en copia certificada se acompaña a la presente demanda, con fecha 30 de diciembre de 1995, la suscrita CATALINA GUERRA LOPEZ, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado SAMUEL TURRUBIATE HERNANDEZ, bajo el régimen de separación de bienes ante el oficial 02 de Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos un hijo que lleva por nombre BRAULIO TURRUBIATE GUERRA, quien a la fecha cuenta con 9 años de

edad lo que se acredita con la respectiva acta de nacimiento que se anexa al presente escrito. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Primer Retorno de Zarzaparrillas, manzana 28, lote 15, casa 7, Hacienda Coacalco, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 4.- Durante los primeros años de nuestro matrimonio vivíamos en calidad de arrimados en el domicilio ubicado en calle Felipe Angeles edificio F, departamento 9, colonia Ampliación Los Reyes, en Los Reyes la Paz, Estado de México, donde la relación fue más o menos llevadera, toda vez que mi cónyuge nunca tuvo responsabilidad como marido, ya que ambos trabajábamos y cada uno cubría sus necesidades y al nacer nuestro hijo esperaba que mi cónyuge cambiara pero continuo con su aptitud de no aportar nada para nuestro hijo, por lo que los gastos propios del nacimiento de nuestro hijo fueron costeados por la ahora promovente. 5.- Es el caso que después de seis meses del nacimiento de nuestro hijo BRAULIO TURRUBIATE GUERRA, la suscrita tuvo la oportunidad de cambiar de empleo y obtener mayores ingresos lo que ocasiono que mi cónyuge se empezara celar por lo que comenzó a insultar, a vigilar cuidándome horarios, revisaba mi ropa llegando al extremo de seguirme a lugares que frecuentaba a tal grado de agredirme físicamente, por lo que en febrero del año 2000, deje el domicilio en que vivíamos en ese entonces y me fui a vivir al lado de mis señores padres, 6.- Así las cosas mi cónyuge me busco y decidí darle una nueva oportunidad eso fue en enero del 2001, fecha en que regrese de nueva cuenta a su lado, pero las cosas no cambiaron mucho entre ambos ya que continuaba con sus celos constantes hacia mi persona. 7.- En el mes de febrero 2002 nos cambiamos al domicilio ubicado en primer Retorno de Zarzaparrillas manzana 28, lote 15, casa 7, Hacienda Coacalco en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, pero seguía igual irresponsable y sin aportar para la manutención de nuestro hijo, con sus amenazas seguida de jalones e insultos e injurias constantes por lo que le pedía que se calmara me dejara en paz y se marchara de la casa, situación que aconteció el domingo 13 de agosto del año 2003, cuando el demandado aproximadamente a las 8:00 a.m. abandonó el domicilio conyugal ubicado en Primer Retorno de Zarzaparrillas, manzana 28, lote 15, casa 7, Hacienda Coacalco, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, llevándose consigo sus pertenencias personales, sin que a la fecha haya regresado. 8.- Se hace del conocimiento de su Señoría que desde la fecha en que el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, esto es desde el día 13 de agosto del año 2003, se olvido por completo de nuestro hijo ya que a la fecha no hemos sabido nada de él e incluso ignora su paradero, por lo cual solicito sea emplazado por edictos manifestando a su Señoría que el último domicilio que tuvo el demandado fue en Primer Retorno de Zarzaparrillas, manzana 28, lote 15, casa 7, Hacienda Coacalco, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. El Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de julio del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintidós de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

257-A1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.



**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
CANDIDO GARIBAY HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que la actora MARIA TERESA HERNANDEZ VARELA, en el expediente 1284/2007, relativo al juicio ordinario civil relativo a divorcio necesario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese al señor CANDIDO GARIBAY HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de febrero de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

255-A1.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. BENJAMIN HUERTA DURAN.

La señora SILVIA DE PAZ GIL, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 29/2008, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con la parte demandada BENJAMIN HUERTA DURAN, bajo la causal de divorcio complementada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Que en fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa y tres, contrajeron matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil 01 de San Simón de Guerrero, Estado de México, tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en domicilio conocido en Barrio Cruz Verde, municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, manifestando también que la actora y el demandado tuvieron algunas discusiones familiares y en sus discusiones entre otras cosas, la parte demandada le manifestó que el día no menos pensado él se iría, además de que ya no quería vivir con ella, que ya estaba fastidiado, y que ya no le interesaba y se salió de su domicilio conyugal sin que a la fecha haya regresado y sin saber su domicilio y paradero actual, 2.- Es el caso que hasta este momento no ha sabido nada de él, y además de que han vivido separados en forma absoluta y

completa hasta la fecha, sin llevar vida marital desde hace más de dos años, en forma sucesiva e ininterrumpida, provocándose con tal separación todo incumplimiento a los fines del matrimonio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a 20 (veinte) de febrero del año de 2008 (dos mil ocho).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

712.-28 febrero, 10 y 24 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS S.A. DE C.V., en contra de PEDRO ROJAS, FRANCISCA ESCOBAR B. Y CLAUDINE BARRIE GUILLEN, expediente 558/2005, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta y uno de octubre del año pasado y veinticinco de febrero el año en curso que en su parte conducente dice: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble denominado "La Soledad", ubicado en la población de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 330 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al norte: 30.00 metros con Georgina Guillén, al sur: 30.00 metros con lote tres, al oriente: 11.00 metros con lote uno y al poniente: 11.00 metros con calle Juárez, inscrito bajo la partida 373, volumen 125 libro 1, sección 1 de fecha 25 de septiembre de 2001, registrado a nombre de CLAUDINE BARRIE GUILLEN, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo realizado en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, con las siguientes características, casa habitación, planta baja: vestíbulo, sala, comedor, cocina, oficina, baño y escalera, plata alta: vestíbulo, sala de T.V., 3 recámaras y 2 baños, azotea: cuarto y baño de servicio y zona de lavar.

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad como son: Los tableros del Juzgado, en la receptoría de la misma, y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 25 de febrero de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

117-B1.-4, 10 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha catorce de febrero del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLORES SANCHEZ VICTOR, en contra de MARIA DEL ROCIO GARCIA VILLANUEVA, expediente número 964/04.- El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate de segunda almoneda del inmueble ubicado en calle Relox, número 256, manzana cinco, lote veintidós, Colonia Modelo, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad resultante de restarle al precio del avalúo un veinte por ciento, estando valuado el inmueble por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario la Razón.-México, D.F., a 19 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

689.-27 febrero, 4 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO RUBALCAVA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 163/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble con el nombre de San Esteban, ubicado en calle Jilgueros, número 52, manzana 17, lote 6, en el poblado de Lomas de San Esteban, Texcoco, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebre contrato de compra venta con el señor JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, respecto del terreno denominado San Esteban, ubicado en calle Jilgueros, número 52, manzana 17, lote 6, en el poblado de Lomas de San Esteban, Texcoco, Estado de México, documento que ambos contratantes ratificamos ante la presencia del Juez Menor Municipal del municipio de Chiconcuac, Estado de México. 2.- El mencionado inmueble que adquirí mediante dicha compra venta y del cual soy propietario tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.83 metros y linda con Martha Patricia Juárez Jiménez, al sur: 29.16 metros y linda con María Cruz Arceta Hernández, al oriente: 15.00 metros y linda con Jaime Santos Arregín, al poniente: 15.00 metros y linda con calle Jilgueros con una superficie total de 434.90 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, México, el predio de mi propiedad SAN ESTEBAN, no se encuentra inscrito en esa dependencia a nombre de ninguna persona. 4.- El terreno en cuestión está al corriente en el pago de impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre del suscrito y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que me encuentro en posesión de dicho inmueble en virtud de que la venta que hizo a mi favor el señor JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, desde la fecha en que lo adquirí.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad o Valle de México, Texcoco, México, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

119-B1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ZENaida TERRONES MORENO, por su propio derecho, bajo el expediente número: 254/08, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en callejón Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 14.00 m con Ernesto Sánchez Cedillo, al sur: 14.00 m con Germán Hernández (hoy Valentín Torres Torres), al oriente: 9.25 m con Modesto Flores (hoy Valentín Torres Torres); y al poniente: 9.25 m con calle sin nombre (hoy callejón Emiliano Zapata), con superficie aproximada de terreno: 129.50 m2. 16 metros anteriormente y ahora 36 metros de construcción.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

278-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

JUAN CARLOS CORONA GODINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día diecinueve de marzo del dos mil ocho para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$834,818.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de febrero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

248-A1.-27 febrero, 4 y 10 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 101/07/08, VERONICA HERNANDEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Bishisda", del poblado de Diximoxi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 28.00 m con María Guadalupe García Martínez, al sur: 33.00 m con Martín Flores Martínez, al oriente: 128.00 m con José Plata Plata, al poniente: 128.00 m con J. Guadalupe Colín Pérez. Superficie aproximada de 3,904 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 26 de febrero del 2008.-C. Registrador Auxiliar, C. Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

736.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2726/204/2007, VICTORIA ENEDINA AVILA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble identificado como El Llano localizado en el poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 53.04 m colinda con Gregorio Vilchis, al sur: 52.00 m colinda con calle L. D. Colosio, al oriente: 210.00 m colinda con Agustín Avila García, al poniente: en dos líneas de 131.30 m y 94.05 m con Adrián Reza y Trinidad García.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de febrero del 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

727.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 11706/494/07, C. FERNANDO JALPA TORIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Cuaxostle S/N, en el poblado de San Lucas Amanalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "La Presa", que mide y linda: al norte: 17.00 m con José Cruz Jalpa Toriz, al sur: 14.00 m con José Cruz Jalpa Rodríguez y privada Cuaxostle, al oriente: 33.40 m con José Cruz Jalpa Rodríguez, al poniente: 34.50 m con José Angeles Infante. Superficie aproximada de: 524.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 734/23/08, C. MARIA ELENA ALEJANDRE GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No. 310, entre calles Oriente 4 y Oriente 5, en la Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 8.55 m con Av. Xicoténcatl, al sur: 8.55 m con Esther Hernández Badillo, al oriente: 18.50 m con Feliciano García Arredondo, al poniente: 18.50 m con Reveriano Herrera Cuetero. Superficie aproximada de: 158.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 738/26/08, C. MARCOS DEL ROSARIO VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 47, en el poblado de Juchitepec, municipio

de Juchitepec, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "San Cristóbal", que mide y linda: al norte: 33.20 m con Ernesto Sánchez, al sur: 33.20 m con Juan del Rosario Villa, al oriente: 7.80 m con calle Independencia, al poniente: 7.50 m con Heriberto del Rosario Villa. Superficie aproximada de: 253.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 739/27/08, C. JUANA ESTHER SANVICENTE ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos #12, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "Taximayuca", que mide y linda: al norte: 17.30 m con calle Lic. Verdad, al sur: 17.00 m con Luisa Valencia, al oriente: 13.20 m con calle Morelos, al poniente: 13.00 m con Agustina Alcántara. Superficie aproximada de: 224.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 741/28/08, C. ANSELMO MUÑOZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Francisco Villa No. 4, sobre calle Francisco Villa, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlalenco", que mide y linda: al norte: 14.00 m con Tercera Cerrada Francisco Villa, al sur: 17.00 m con Avelino Muñoz Rodríguez, al oriente: 33.00 m con calle Francisco Villa, al poniente: 31.00 m con Avelino Muñoz Rodríguez. Superficie aproximada de: 503.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 11716/496/07, C. PEDRO LINO MONTERO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Andrés, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado: "San Andresolle", mide y linda: al norte: 109.60 m con Elvira Díaz Pastrana, al sur: 46.50 m con Trinidad López López, al oriente: 106.20 m con camino a San Andrés, al poniente: 89.75 m con carril. Superficie aproximada de: 6,895.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 735/29/08, C. ANSELMO MUÑOZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre S/N, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de

Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado: "Huitzo", que mide y linda: al noroeste: 128.00 m con Alfonso Muñoz de la Rosa, al noroeste: 17.00 m con camino sin nombre, al sur: 100.00 m con Dionicio Hernández Mejía, al suroeste: 30.80 m con camino sin nombre y Dionisio Hernández Mejía, al oriente: 164.00 m con barranca, al poniente: 30.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 12,172.36 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 742/30/08, C. J. CARMEN RODRIGUEZ GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 861, lote 5, entre calle Poniente 10, y Av. Cuauhtémoc, Colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 10 m con calle Norte 7, al sur: 10 m con Isidro Díaz Gómez, al oriente: 19 m con Raúl Hernández, al poniente: 19 m con Anel Cortés Pérez. Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 743/31/08, C. MARIA DE JESUS ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos S/N, del poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "Tierra Vieja", que mide y linda: al norte: 41.50 m con Magdalena López López, al sur: 35.20 m con calle Rosario Castellanos, al sur: 10.00 m con Epifanio Hernández Rivero, al oriente: 21.00 m con barranca, al oriente: 50.00 m con Epifanio Hernández Rivero, al poniente: 74.50 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez. Superficie aproximada de: 2,641 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 740/32/08, C. MARIA DE JESUS ESPINOSA DE LOS MONTEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos S/N, del poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado: "Tierra Vieja", que mide y linda: al norte: 41.50 m con Magdalena López López, al sur: 45.20 m con calle Rosario Castellanos, al oriente: 74.50 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez, al poniente: 78.50 m con Magdalena López López. Superficie aproximada de: 3,312.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 733-22-08, C. JOAQUIN ROQUE RAMOS FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltipac", que mide y linda: al norte: 18.50 m con calle Hidalgo; al sur: 18.50 m con Jesús Ramos Flores; al oriente: 11.65 m con Rosendo Ramos; al poniente: 11.65 m con callejón Allende. Superficie aproximada de: 215.52 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 744-21-08, C. EPIFANIO HERNANDEZ RIVERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos s/n, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, predio denominado "Tierra Vieja", que mide y linda: al norte: 10.00 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez; al sur: 10.00 m con Calle Rosario Castellanos; al oriente: 50.00 m con Barranca; al poniente: 50.00 m con María de Jesús Espinosa de los Monteros Martínez. Superficie aproximada de: 500.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 11724-490-07, C. GRACIELA CASTILLO PERDOMO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Alfonso del Valle Mz. 3, Lt. 154, barrio San José, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Terrorote", que mide y linda: al norte: 11.00 m con Alfredo Alvarez Villami; al sur: 11.00 m con Tercera Cerrada de Alfonso del Valle; al oriente: 27.00 m con Martha María Sánchez Salazar; al poniente: 27.00 m con Julio Sánchez Cortez. Superficie aproximada de: 297 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 736-24-08, C. GUSTAVO ORDAZ CARMONA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No. 709, manzana 47, lote 12, entre Oriente 08 y Oriente 09, Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 09.00 m con Rigoberto Flores Chalpeño; al sur: 09.00 m con Av. Xicoténcatl; al oriente: 19.00 m con Amelia Martínez; al poniente: 19.00 m con Gregoria Pérez. Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

Exp. 737-25-08, C. JOSE MANUEL CORTES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2° callejón Zaragoza s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, Estado de México, predio denominado "Garita A", que mide y linda: al norte: 21.10 m con Irma Vergara Juárez; al sur: 21.10 m con Vicente de la Rosa Buendía; al oriente: 12.30 m con Daniel Canales Cortés; al poniente: 12.30 m con Callejón. Superficie aproximada de: 259.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

751.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 186/2/2008, BENITO HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Revolución s/n, sección 2 en el barrio de la Natividad, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.87 m con calle Niño Perdido, al sur: 12.50 m con calle Revolución, al oriente: 50.52 m con C. Juan Hernández, al poniente: 50.91 m con el C. Juan Daniel Ramírez García. Con una superficie de 643.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de enero del 2008.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

729.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 6345/671/07, FERNANDO NOGUEZ RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciudad Juárez, manzana 126, lote 43, Colonia Francisco Villa, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.30 m con lote 46, manzana 151; al sur: 19.30 m con lote 94, manzana 151; al oriente: 9.10 m con lote 133; y al poniente: 9.10 m con calle Cd. Juárez. Superficie de 174.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

793.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 433/70/08, JOSE JUAN NAVA QUEZADA, MARCO ANTONIO NAVA QUEZADA Y ADAN NAVA QUEZADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en el poblado de Zacango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.60 m con el resto del predio propiedad de la señora Ana María Franco Cerón; al sur: 6.60 m con Leonardo Félix Rivas Cortés; al oriente: 12.00 m con Mario González Sánchez; y al poniente: 12.00 m con los señores José Juan, Marco Antonio y Adán todos de apellidos Nava Quezada. Superficie de 79.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

794.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 6346/672/07, JOSE JUAN NAVA QUEZADA, MARCO ANTONIO NAVA QUEZADA Y ADAN NAVA QUEZADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanixpan" ubicado en calle Libertad sin número, en el poblado de Zacango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Clara Altamirano Zamudio; al sur: 30.00 m con Simón Cortés; al oriente: 12.00 m con Socorro Cortés Bautista, actualmente con los señores José Juan, Marco Antonio y Adán todos de apellidos Nava Quezada; y al poniente: 12.00 m con calle Libertad. Superficie de 360 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

795.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

En el exp. 808/117/08, MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Sin Nombre", ubicado en la calle 18 de Marzo, el pueblo de Santiago Cuautlaipan, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 297.50 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 m linda con propiedad de Ma. Ana de Jesús Peza Chavarria; al sur: en 8.50 m linda con camino vecinal; al oriente: en 35.00 m linda con el señor Juan de Dios Peza Chavarria; al poniente: en 35.00 m linda con Ma. Ana de Jesús Peza Chavarria.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

797.-5, 10 y 13 marzo.

En el exp. 8077/116/08, MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 18 de Marzo sin número, en el pueblo de Santiago Cuatlatlan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 604.69 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.53 m linda con propiedad de la señora María de la Luz Martínez Alba; al sur: en 5.72 m linda con el camino que conduce al Panteón; al oriente: en 30.29 m linda con el señor Juan de Dios Peza Chavarría; al sur-oriente: en 35 m linda con María del Carmen Gómez Delgadillo; al poniente: en 70 m linda con propiedad del señor Arturo Galindo Campos.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

798.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente 3792/86/07, ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Manuel Avila Camacho esquina con calle 20 de Noviembre, San Mateo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con calle 20 de Noviembre; al sur: 15.00 m con Samuel López Hernández; al oriente: 20.00 m con calle Manuel Avila Camacho; al poniente: 20.00 m con Rodrigo López Hernández. Superficie total de 295.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

802.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Expediente número: 1871/98/08, C. SEBASTIANA GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 326, de la manzana número 37, de la calle Santa Mónica, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 21.00 m con Idelfonso Martínez, al suroeste: 20.50 m con Mario Cruz Eusebio, al sureste: 10.25 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 10.30 m con Eustaquio Rojas Sánchez. Superficie: 208 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1790/96/08, C. MARIA DEL CARMEN BACA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "La Medalla", ubicado en el poblado de San Mateo Xoloc, perteneciente a esta Cabecera Municipal, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 71.60 m con entrada vecinal de cuatro metros, al sur: 71.50 m con propiedad del Licenciado Torres y Lorenzo Vázquez, al oriente: 68.40 m con la sucesión de Demecio Serafín, al poniente: 69.30 m con propiedad del señor Antonio Vázquez Cortés. Superficie: 4,925.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1787/93/08, C. BERNARDO TAPIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 10-B, de la manzana número 35, de la calle Jardín, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 3.40 m con Esteban Gómez Rodríguez, al suroeste: 4.35 m con calle Jardín, al sureste: 21.30 m con Reina Santos Ruiz, al noroeste: 21.45 m con Cecilia Tapia Rios. Superficie: 82.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1786/96/08, C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 8, de la manzana número 58, de la calle Fresno de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con la Sra. Magdalena Hernández Arredondo, al suroeste: 20.00 m con Inocencio Isidoro Cueto Reyes, al suroeste: 5.00 m con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 5.00 m con calle Fresno. Superficie: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1870/97/08, C. MARIA CRUZ VALADEZ DE LA TORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 342-A, de la manzana número 24, de la calle Santa Lucía, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.00 m con Ricardo Díaz Nuñez, al suroeste: 8.00 m con María de los Angeles Ramírez Flores, al suroeste: 3.00 y 6.20 m con paso de servidumbre de 3.00 m de ancho y Florencia Rea Espinoza, al noreste: 9.20 m con Pedro Pelcastre González. Superficie: 74.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1789/95/08, C. MAURA CASTILLO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno número 19, de la manzana número 9, de la calle Truno, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 21.00 m con Idelfonso Martínez, al suroeste: 20.50 m con Mario Cruz Eusebio, al sureste: 10.25 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 10.30 m con Eustaquio Rojas Sánchez. Superficie: 202.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1788/94/08, C. MARGARITO ORTEGA RINCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13 de la manzana número 41, de la calle Santa Bárbara, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.58 m con Rosa Sánchez Muñoz, al suroeste: 16.60 m con Damien de Jesús Sánchez, al sureste: 9.20 m con la calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 9.60 m con la calle Santa Bárbara. Superficie: 158.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 13432/292/07, C. SANTOS MARCOS FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1 de la manzana número 43 de la calle Santa Bárbara, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.53 m con Alfonso Zárate Reyes, al suroeste: 18.80 m con calle San Mateo, al sureste: 9.40 m con Evodia González Morales (hoy Sergio Romero Morales), al noroeste: 9.40 m con calle Santa Bárbara. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 16235/631/07, C. J. LEONARDO PEREYRA MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2 de la manzana número 56 de la calle Granados, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.30 m con José Martínez Cruz, al sureste: 14.50 m con Arturo Rosas, al suroeste: 11.50 m con Zenaida Martínez Trinidad, al noroeste: 14.50 m con calle Granados. Superficie 203.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 13682/668/06, C. DOLORES RUBIO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de común repartimiento denominado "El Fresno", ubicado en San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10 m con calle Calvario, al sur: 10 m con Estela Gómez, al oriente: 14 m con Estela Gómez, al poniente: 14 m con Antonio Pedraza Aguilar. Superficie 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 14489/518/07, SATURNINO HERNANDEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3 de la manzana número 58 de la calle Fresno, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Francisco Sanabria Torres, al suroeste: 20.00 m con Celia Ramírez, al sureste: 10.00 m con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 10.00 m con la calle Fresno. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 14850/563/07, C. FRANCISCO MENDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9 de la manzana número 63 de la calle Eucalipto, de la colonia ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.00 m con Pedro López Sánchez, al sureste: 17.00 m con calle sin nombre, al suroeste: 8.00 m con calle Eucalipto, al noroeste: 8.00 m con María Clavero Acosta. Superficie 136.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 14845/558/07, C. GUILLERMO CHAVARRIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de propiedad particular, el cual se ubica en calle Leona Vicario, sin número, en el pueblo de Santa María Tianguistengo, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 13.99 m con Calixto Zarco, al sureste: 14.13 m con Perla V. Baca Velásquez, al suroeste: 11.04 m con propiedad particular, 2.54 m con paso de servidumbre, al noroeste: 14.17 m con Vicenta Evangelista Meigarejo. Superficie 194.93 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 13959/438/07, C. CELESTINO LEAL AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 744, de la manzana número 38, de la calle Santa Mónica, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.64 m con Reyes Martínez Ramírez, al suroeste: 18.66 m con Vicenta Montero hoy Vicenta Montero Juárez, al sureste: 11.96 m con Luis Alcántar, al noroeste: 11.60 m con calle Santa Mónica. Superficie 215.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 13439/299/07, C. VICENTA MONTERO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 745 de la manzana número 38 de la calle Santa Mónica, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.66 m con Celestino Leal, al suroeste: 19.52 m con David Romero, al sureste: 11.00 m con Tiburcio Sánchez, al noroeste: 9.26 m con calle Santa Mónica. Superficie 193.38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 13458/670/2007, HECTOR RAUL GARIBAY RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en San Martín Totoltepec, calle sin nombre s/n, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Dolores Fuentes Sánchez, al sur: 14.00 m con Antonio Júpiter

Almazán Gil, al oriente: 63.00 m con Josefina González Vázquez, al poniente: 70.70 m con Pedro Bernal. Con una superficie de 720.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

735.-29 febrero, 5 y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,425 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señorita **MARTHA MENDEZ CACHO**, inició el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA AURORA MENDEZ CACHO**, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia al carbón con firmas autógrafas y sello original del acta de defunción de la señorita **MARIA AURORA MENDEZ CACHO**.

2.- Copias certificadas de las actas de defunción de los señores **ANTONIO MENDEZ GALLEGOS** y **MARIA DOLORES CACHO GUTIERREZ**, padres de la de cujus.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de la autora de la sucesión y la señorita **MARTHA MENDEZ CACHO**, con las cuales se acredita su parentesco.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de febrero del 2008

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

NOTA: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

707.-28 febrero y 10 marzo.

**ARCEMAX INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.**

**AVISO**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se manda publicar que en asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintiocho del mes de diciembre de dos mil seis, se acordó disminuir el capital social de la empresa: Arcemax Internacional, S. A. de C. V., mediante reembolso, en la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) para quedar el capital social en adelante en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

**ATENTAMENTE**

**MAURO MONARRIS PALACIOS**  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).

159-A1.-11, 25 febrero y 10 marzo.